

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 405 -2023-GRA/GRAD

Huaraz, 06 NOV. 2023

VISTO:

El Memorándum N° 3792-2023-REGION ANCASH/GRI de fecha 25 de octubre de 2023, el Informe N° 208-2023-GRA/GRAD/SGAF-UFPC de fecha 30 de octubre de 2023, el Memorándum N° 2994-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 03 de noviembre de 2023, el Oficio N° 394-2023-GRA/SGAF de fecha 03 de noviembre de 2023 y demás antecedentes;

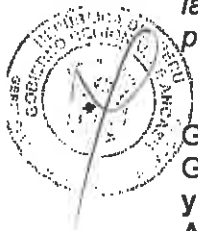
CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, *los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, en el literal b) del artículo 2° señala que: *Para efectos de la sustentación del gasto devengado también se considera la Resolución administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubiera motivado la falta de entrega del viático, corresponde antes del inicio de la comisión de servicio, o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;*

Que, asimismo mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0296-2020-GRA/GGR, de 02 de setiembre del 2020, se aprobó la Directiva N° 002-2020-GRA-GGR/GRAD/SGAF, denominada: "Normas y Procedimientos para la Asignación, Rendición y Control de Viáticos en Comisión de Servicios de la Sede del Gobierno Regional de Ancash", la misma que en su numeral 7.4, establece: *"El reembolso de viáticos, procede únicamente ante situaciones imprevistas y/o eventuales, debidamente justificadas mediante un informe, detallando los motivos por los cuales no fue posible el trámite regular de los viáticos antes de la comisión oficial de servicios o por los cuales se haya podido extender los mismos. El reembolso de viáticos sólo reconocerá los comprobantes de pago autorizado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT (factura, boleta de venta y ticket de máquina registradora). Lo señalado será autorizado mediante Acto Resolutivo por la Gerencia Regional de Administración";*

Que, mediante el Memorándum N° 3792-2023-REGION ANCASH/GRI de fecha 25 de octubre de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura, remite y solicita el reembolso de viáticos del señor Canuto Tafur Cunza, quien prestó el servicio de traslado de los ingenieros Aldo Bustos y Jonathan Sifuentes para la inspección de la obra: "Construcción de cobertura en la I.E Santiago Antúnez de Mayolo en Yungar, I.E María Vianey Carhuaz, distrito de Carhuaz, provincia de



Carhuaz y "Mejoramiento del servicios Educativo nivel primaria N° 86291 San Juan Bautista del distrito de Shilla, provincia e Carhuaz, Ancash", realizado el día 23 de octubre del presente;

Que, con Informe N° 208-2023-GRA/GRAD/SGAF-UFPC de fecha 30 de octubre de 2023, la Encargada de la Unidad funcional de Control Previo de la Subgerencia de Administración Financiera, informa que, el presente expediente se encuentra conforme con la directiva vigente para su reconocimiento por reembolso por la suma de S/ 320.00 (Trescientos veinte con 00/100 soles);

Que, mediante el Memorándum N° 2994-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 03 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario, con la Nota N° 00004404 por la suma de S/ 320.00 (Trescientos veinte con 00/100 soles);

Que, asimismo, con Oficio N° 394-2023-GRA/SGAF de fecha 03 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Administración Financiera, remite el expediente de reembolso de viáticos para la emisión de la Resolución, a fin de proseguir con el devengado al contar con Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 320.00 (Trescientos veinte con 00/100 soles);

En consecuencia, de la revisión de la documentación se desprende que se ha cumplido con las precisiones establecidas en la Directiva N° 002-2020-GRA-GGR/GRAD/SGAF, los mismos que sustentan la presente;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones y funciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, y el literal m) del artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, publicado el 30 de diciembre del 2021; y, demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del señor CANUTO TAFUR CUNZA por un importe total de S/ 320.00 (Trescientos veinte con 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Administración Financiera del Gobierno Regional de Ancash, hacer efectivo el reembolso autorizado en el artículo precedente.


Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH


 CPS. Erick Hugo Inchicague Medina
 Gerencia Regional de Administración

Reg. N° 151
 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
 HACE CONSTAR: que la presente copia fotostática compuesta de
 que tengo a la vista. reproducción del documento original

23 NOV. 2023



ZOILA NALIA MORA TAFUR
 FEDATARIO
 RÓGULO N° 308 - 2023 - GRA/GGR